

RAD. 023 2016 01010 00

AUTO No. 7229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el recibo de consignación por el valor de \$1.900.000,00, por concepto de pago a la Dra SANDRA GARZON en virtud de la condena en el incidente de regulación de honorarios profesionales y allegado por el cesionario DAVID ESTEBAN ENRIQUEZ.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01010 00

AUTO No. 7228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros o beneficios económicos que por cualquier concepto sean depositados en las cuentas y /o convenios relacionadas en el escrito que antecede, de propiedad de la demandada **ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DEL VALLE DEL CAUCA FEDELIVA (NIT. No. 805011322-4)** en EL BANCO HELM. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$79.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente DEL BANCO HELM, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No/71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2003 00333 00

AUTO No. 7237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA ordénese la certificación del presente proceso solicitada por el señor JAUN CARLOS VELASCOS CAICEDO.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

20 SEP 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 011 2012 00827 00

AUTO No. 7250

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 05-02105, de fecha 22 de agosto de 2.017, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, de dejan a disposición de este Despacho por cuenta del embargo de remanentes, las medida cautelar allí decretadas.

2.- En consecuencia de lo anterior, **POR SECRETARÍA OFICIESE AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en sentido de indicar que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación el 14 de octubre de 2.016, terminación que no le fue comunicada a esa dependencia judicial por parte de la Secretaría de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por cuanto no obraba en el expediente respuesta a la solicitud del embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 029 de fecha 21 de octubre de 2.013.

Por lo anterior no hay lugar a que sean puestos los bienes a disposición de este Despacho judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

20 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00304 00

AUTO No. 7249

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita se requiera a la DIAN a fin de que informe el estado actual del proceso de Cobro Coactivo en contra de la demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

.- REMITIR al memorialista a lo comunicado por la DIAN, visible a folio 28 del presente cuaderno, en el cual indicaron "... *Teniendo en cuenta que su Despacho ha decretado el embargo de remanentes y/o los bienes que se llegasen a desembargar de propiedad del demandado, le informo que esta medida surtirá efecto en su oportuno momento procesal y se dará estricto cumplimiento al artículo 2495 del Código Civil y 465 y 466 del Código General del Proceso, en la medida en que se encuentren bienes de propiedad del deudor...*"

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

28 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00025 00

AUTO No. 7248

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No.4006 de fecha 26 de mayo de 2.017 (fol. 42 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-453586

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00909 00

AUTO No. 7247

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No.1101de fecha 20 de febrero de 2.017 (fol. 265), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-850316.

2.- Respecto a la solicitud de no entrega del producto del remate al acreedor, **ESTESE** el peticionario a lo dispuesto en el inciso 4 del auto No. 4873 del 29 de junio de 2.017 (Fol. 278).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 10-2014-00523-00

AUTO No. 7256.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2017.

Verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y revisado el expediente, advierte el Despacho que mediante auto interlocutorio No. 2357 del 28 de noviembre de 2014, visible a folio 29 del expediente, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali dispuso seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el mandamiento de pago librado el 29 de agosto de 2014 (Folios 17 y 18), con la aclaración que el nombre correcto del demandado es FRANCISCO JOSE VALDERRAMA", en consecuencia llevar a cabo el cumplimiento forzado de la obligación de hacer "(suscribir documento)", esto, el traspaso del vehículo automotor de placas VJF573 ante la autoridad competente, incumpliendo hasta la fecha dicha orden, so pena de que el Juez lo haga en su lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 501 y 503 del C.P.C., hoy Artículos 434 y 436 del Código General del Proceso.

De otro lado, **NO SE ACCEDERÁ** a la solicitud de ordenar a la Secretaría de Tránsito de Cali, realice el cobro de los comparendos y multas que recaen sobre el vehículo de placas VJF573, a nombre del demandado Francisco Valderrama Guevara, dado que la competencia del despacho se circunscribe a la obligación de suscribir el traspaso del vehículo de placas VJF573, no siendo de resorte emitir órdenes a la secretaria de tránsito para el recaudo de comparendos y multas por infracciones cometidas por el demandado en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEÑALASE** el día viernes 06 del mes Octubre del año 2017 a las 2:00 P.M., como fecha para llevar a cabo ante la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI**, la suscripción del TRASPASO del vehículo automotor de placas VJF573, por el señor FRANCISCO JOSE VALDERRAMA a favor del señor **SAMUEL MORENO CAICEDO**, lo anterior de conformidad con el artículo 434 del Código General del Proceso, y en cumplimiento al auto interlocutorio No. 2357 del 28 de noviembre de 2014, proferido por el Juzgado de Origen.
- 2.- ADVIÉRTASE** a la parte actora para que presente en la fecha y hora señalada, toda la documentación requerida para la suscripción del documento público.
- 3. NO ACCEDER** a la solicitud de ordenar a la Secretaría de Tránsito de Cali, realice el cobro de los comparendos y multas que recaen sobre el vehículo de placas VJF573, a nombre del demandado Francisco Valderrama Guevara, dado que la competencia del despacho se circunscribe a la obligación de suscribir el traspaso del vehículo de placas VJF573.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01143 00

AUTO No. 7235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado JUAN CARLOS MUÑOZ ARANGO C.C. No. 16.776.082 en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, cédula de capitalización, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede depositados . **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$91.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de las entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00267 00

AUTO No. 7225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas Corrientes y de Ahorro a nombre de la señora DALIANA DELGADO LEDESMA identificado con cédula de ciudadanía No. 29.181.294 en el BANCO DAVIVIENDA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$34.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tome las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Jos de Ejecutor
les Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2007 00425 00

AUTO No. 7230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del GARAJE Nro. 612 distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-56058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada FERRETERÍA DEL VALLE S.A. (Matrícula Mercantil No. 18898-4)

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00062 00

AUTO No. 7226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, de propiedad de la demandada **MARÍA IDALI TREJOS (C.C. No. 31.253.161)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$27.900.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de las entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentre depositados a nombre de la demandada **MARÍA IDALI TREJOS (C.C. No. 31.253.161)** en los establecimientos fiduciarios relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$27.900.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente los establecimientos fiduciarios, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00618 00

AUTO No. 7246

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Remitir a la apoderada judicial de la parte actora al oficio No. 02-2624 de fecha 18 de julio de 2.017, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

2.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora, Dr. YUZETH OSPINA GONZALEZ a la señora NEREYDA OSPINA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.459 en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 7243

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la petición precedente y como quiera que ya se libró el oficio solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-2437 del 27 de septiembre de 2.016, obrante a folio 324.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00936 00

AUTO No. 7245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 418578 de fecha 13 de septiembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el arancel allegado por la parte ejecutada.

3.- POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 2098 de fecha 06 de junio de 2.017, obrante a folio 63 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017.

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00763 00

AUTO No. 7244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Solicita la peticionaria la reproducción del oficio No. 02-2909 de fecha 30 de noviembre de 2.016 y una vez revisado el expediente observa el despacho que mediante auto No. 5150 de fecha 13 de julio de 2.017 se ordenó dicha reproducción, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTÉSE la memorialista a lo dispuesto en el numeral primero del auto No. 5150 del 113 de julio de 2.017 y oficio No. 02-2527 del 14 de julio del mismo año, el cual fue retirado por la peticionario el 25 de agosto de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 SEP 2017**
Fecha _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01365 00

AUTO No. 7236

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devenga el señor **AMALFI SOTELO ORDOÑEZ (C.C. No. 36.273.415)** como empleado de la RAMA JUDICIAL Limitese el embargo a la suma de \$76.000.000.oo MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de LA RAMA JUDICIAL, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. PI de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00614 00

AUTO No. 7251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1852 de fecha 11 de septiembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado **JOHN JAIRO RIVAS**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00360 00

AUTO No. 7252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No.9173 de fecha 06 de diciembre de 2.016 (fol. 17 C.2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado WENDY F'S VENTAS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notados de Ejecución
Jueces Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2011-00636-00

AUTO No. 7253.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2017.

En atención al oficio No. DS-06-22-1725 del 18 de septiembre de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, infórmesele que mediante auto No. 4989 del 5 de julio de 2017. Fl. 160 el juzgado accedió a lo solicitado y se procedió a remitir los títulos base de ejecución (3) letras de cambio, remidas a través de oficio de fecha 14 de julio de 2017. Anéxese copia de los folios 159 a 162. Ofíciense.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

28 SEP 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 17-2016-00652-00

AUTO No. 7255.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, coadyuvada por los ejecutados, con entrega de títulos de depósito judicial, por valor de **\$8.879.620,00**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. dispóngase POR SECRETARÍA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, la entrega a favor de la parte demandante la suma de **\$8.879.620,00**, con orden de pago al apoderado demandante VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, C.C.# 94.300.301 para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 31892312

Nombre MARIA MELIDA REALPE

Numero de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
669030002101280	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
669030002101281	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 206.837,00
669030002101305	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
669030002101314	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101324	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101347	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101355	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101368	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101380	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101381	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 221.315,00
669030002101404	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
669030002101418	690303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00

Total Valor 52.350.064,00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 42874516 Nombre GRAYDER FAJARDO AGUDELO

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bando	Valor
469030002101275	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 128.602.00
469030002101290	8903034003	COOPERATIVA DE AMORR INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 335.964.00
469030002101310	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 412.780.00
469030002101320	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 300.509.00
469030002101326	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 270.075.00
469030002101323	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 347.065.00
469030002101330	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 330.461.00
469030002101375	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 319.620.00
469030002101395	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 275.275.00
469030002101405	8903034003	INVERCOOB INVERCOOB INVERCOOB INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 375.296.00
Total Valor						\$ 3.113.551.00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 38942986 Nombre LOPEZ DE RAMIREZ ELVIA

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bando	Valor
469030002101282	8903034000	ENTIDAD INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002101283	8903034000	ENTIDAD INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 206.837.00
469030002101306	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002101315	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101340	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101350	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101357	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101370	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101387	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101388	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 221.315.00
469030002101406	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002101420	8903034000	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
Total Valor						\$ 2.350.064.00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 1130657772 Nombre MAYERLIN REALPE GOMEZ

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bando	Valor
469030002101292	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO RESILVA	IMPRESO ENTREGADO	2009/2017	NO APLICA	\$ 663.373.00
Total Valor						\$ 663.373.00

5.Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1393 del 23 de agosto de 2017 del juzgado de origen que da cuenta de la conversión de títulos por la suma de \$8.487.052,00.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **28 SEP 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO No. 7239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Verificado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que ya se realizó la conversión de depósitos judiciales comunicada por el juzgado de origen mediante oficio No. 1917 del 30 de junio de 2.017, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante señor CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143846668, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.776.083, 00**, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002075128	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 171.164,00
469030002075130	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 193.249,00
469030002075133	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 191.353,00
469030002075134	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 7.166,00
469030002075139	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 56.287,00
469030002075141	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 178.499,00
469030002075149	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 205.857,00
469030002075150	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 172.556,00
469030002075158	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 155.177,00
469030002075163	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 134.947,00
469030002075165	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 134.171,00
469030002075167	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 175.657,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de interlocutorio No. 1125 del 08 de septiembre de 2.015 visible a folio 47 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00014 00

AUTO No. 7240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Agréguese a los autos sin consideración alguna el oficio No. 4969 de fecha 07 de septiembre de 2.017 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Cali, como quiera que ya obra en el expediente solicitud en igual sentido, la cual fue resuelta y comunicada a través de oficio No. 02-3058 del 18 de agosto de 2.017 y radicada en esa dependencia judicial el 4 de septiembre del mismo año (Fol. 103 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00847 00

AUTO No. 7241

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 14 del 13 de enero de 2.017, librado por el juzgado de origen e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 517 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00287 00

AUTO No. 7242

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, a través del cual el juzgado de origen, esto es, 10 Civil Municipal de Cali comunica que no se encontraron más depósitos judiciales deducidos al demandado y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que ya se realizó la conversión de depósitos judiciales comunicada por dicho juzgado mediante oficio No. 2204 del 31 de julio de 2.017, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2625 del 06 de septiembre de 2.017 procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. HAROLD VARELA TASCÓN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16604674, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$102.098, oo (**Fol. 24 c.1**), los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002083579	16/08/2017	\$ 113.292,00
SE FRACCIONA EN:	\$102.098,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. Dr. HAROLD VARELA TASCÓN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16604674
	\$11.194,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$102.098.oo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17/ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00228 00

AUTO No. 7237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud d precedente, el juzgado,

RESUELVE:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **DLR 323** de propiedad del demandado **LARRY ANDRES LÓPEZ CERON** identificado cédula de ciudadanía No. 94.460.100. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00721 00

AUTO No. 7236

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **IRENARCO ANOTINIO MAYOR MAZUERA** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00601 00

AUTO No. 7238

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

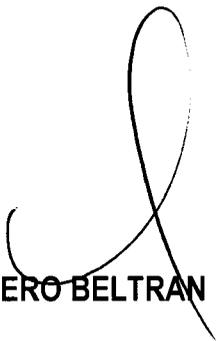
Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud d precedente, el juzgado,

RESUELVE:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **CPD071** de propiedad de la demandada **YULIETH ZULUAGA SANCHEZ** identificada cédula de ciudadanía No. 31.308.352. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 SEP 2017**

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00922 00

AUTO No. 7229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de ahorro, Corriente, CDTS y que a cualquier título tenga la demandada ELVIA TOVAR DE MARTÍNEZ (C.C. No. 29.219.716) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.600.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de las entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 7232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros depositados en las Cuentas Corriente, de Ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CLAUDIA KENY CARDENAS OCAMPO (C.C. No. 66.825.277) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$90.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de las entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17/de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00478 00

AUTO No. 7233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **SONIA GIL CEBALLOS** identificada con **C.C.31.572.988** dentro del proceso ejecutivo adelantado en su contra por **LA COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-COUNIVALLE** y que cursa en **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, bajo radicación 015-2015-00649 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00505 00

AUTO No. 7234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE

Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del Bloque del Establecimiento de Comercio denominado **TECDYMARK S.A.S.** identificado con la Matrícula Mercantil No. 780450-16, ubicado en la Cra. 1No. 23-59, de propiedad del demandado **TECDYMARK S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.332.878-9. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01010 00

AUTO No. 7227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la parte actora el capital difiere con lo ordenado en el mandamiento de (fol. 29 C.1) y se incluyen valores no ordenados en el mismos "costas", el despacho dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00515 00

AUTO No. 7231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **ANA DORIS RAMÍREZ GÓMEZ** identificada con **C.C.31.160.756** dentro del proceso ejecutivo adelantado en su contra por el BANCO DAVIVIENDA S.A. y que cursa en **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, bajo radicación 016-2013-00269 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 18-2006-00008-00
AUTO No. 7254.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de dos mil diecisiete (2017).

Vistos los escritos que anteceden de la parte demandada, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste los escritos (02) presentados por la parte demandada, constantes de 5 folios, se pone en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA